

Bogotá, D.C.

693-AGP

Señor (a):

ANÓNIMO

SE PUBLICA EN CARTELERA

Ciudad

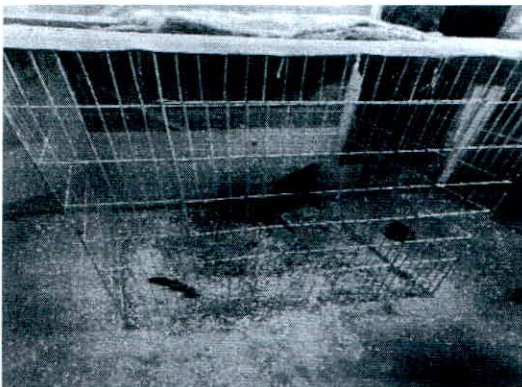
ASUNTO: Respuesta Radicado No. 2020-691-011435-2

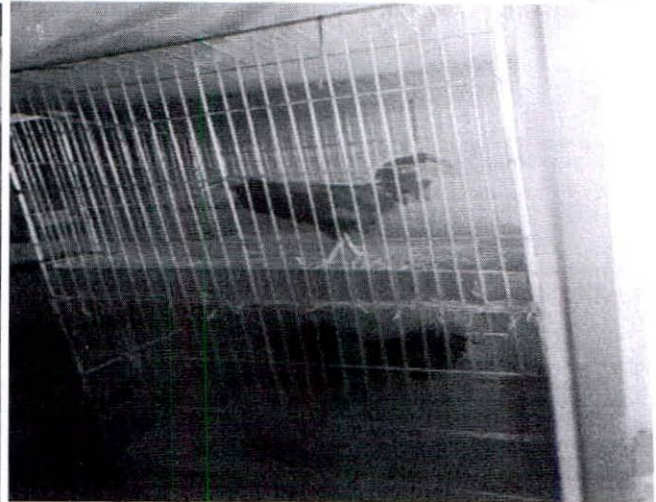
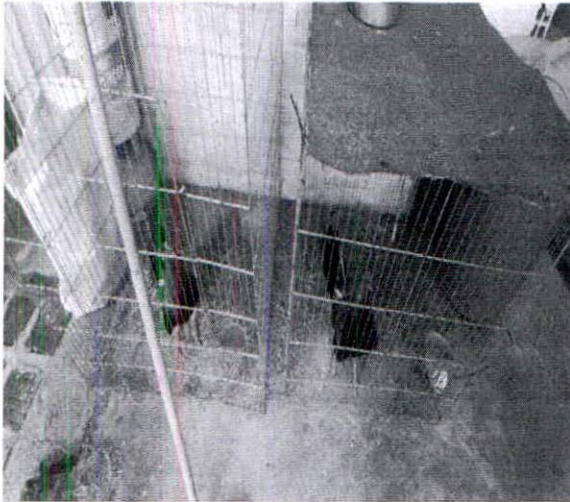
Respetado(a) Señor (a):

En atención a su petición en la cual señala: (...) *Por medio de la presente quiero denunciar a dos vecinos que cuentan con gallinas y otro tiene gallos de pelea y gallinas, con qué fin tiene esta denuncia, es porque a todo momento hay ruido de estos animales perturbando la paz (...)*. Nos permitimos contestar su denuncia indicando lo siguiente:

1°. El pasado 2 de octubre de 2020 la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se constituyó en diligencia de Inspección Vigilancia y Control con miras a realizar inspección ocular en la Carrera 71 H N°. 62 C – 21 SUR, donde fuimos atendidos por la señora MERCEDES OSORIO, identificada con la cedula No. 30.762.895, a quien se le explicó el objeto de la diligencia permitiéndonos el ingreso al inmueble donde pudimos evidenciar que:

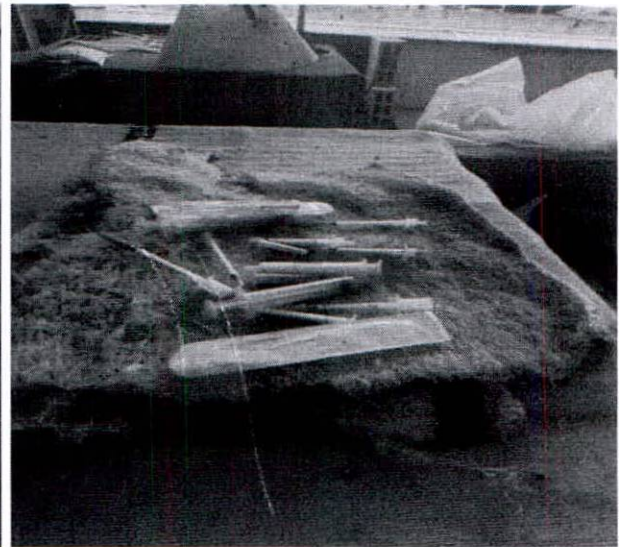
- a. Se encontraron 7 animales de producción (gallinas) y un gallo para producción de huevos adicional 7 gallos de pelea.

Fotografías inspección.



- b. Mediante inspección efectuada por el veterinario de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar determinó: i) Los animales reproductores presentaban un brote de piojos. ii) Se encontraron jeringas ya utilizadas a las cuales no se les realiza la destinación final y apropiada. iii) Se encontraron medicamentos vencidos y sin registro ICA, también se encontraron medicamentos sin fecha de vencimiento, no obstante, no se encontraron ni se aportaron formulas médicas que avalaran el uso de medicamentos en los animales. iv) Se encontraron medicamentos para uso humano, es decir con registro INVIMA.

Fotografías inspección.



- c. En vista de lo anterior, quien atiende la diligencia procede a comunicarnos telefónicamente con el propietario de los animales, señor Hernán Beltrán, quien indica no tener autorizaciones para la tenencia de estos animales, se le señala que el uso del suelo no es compatible con la actividad que desarrolla, para lo cual él se compromete a retirar los animales a más tardar el 2 de noviembre de 2020. En consecuencia el Área de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se encargará de la verificación del cumplimiento del acuerdo pregonado.

De acuerdo a lo anterior nos permitimos dar respuesta y alcance al derecho de petición con radicado genitor IDPYBA No. 2020ER0007777 de 10 de septiembre de 2020, radicado en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar con R No. 2020-691-011435-2.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS

Alcalde Local de Ciudad Bolívar

alcalde.cbolivar@gobierno.gov.co

Proyectó: Miguel Ángel Moreno Talero/ Abogado especializado AGPJ

Proyectó: William Camilo Gastelbondo Méndez/ Ingeniero de apoyo AGPJ

Revisó: Hollman González Castañeda/ Profesional Especializado Grado 222 - 24

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m).